

S1105-11  
00-210

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD-249/11

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
22 NOV 2011	
SEC: 5	HORA 20

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyese el apartado 3º del artículo 189  
bis del Código Penal por el siguiente:

(3) El acopio de armas de fuego, o el acopio o tenencia  
de municiones o piezas de aquéllas, o la tenencia de  
instrumental para producirlas, sin la debida  
autorización, será reprimido con reclusión o prisión  
de cuatro (4) a diez (10) años.

El que hiciera de la fabricación ilegal de armas  
de fuego una actividad habitual será reprimido con  
reclusión o prisión de cinco (5) a diez (10) años.'

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

